



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS - 63001311000220240008000

EJECUTANTE: MARTA ISABEL VARGAS

EJECUTADO: GERMAN ISIDRO GALLEGO CANO

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor Marta Isabel Vargas, en contra de Germán Isidro Gallego Cano, por las siguientes cantidades:
 - 1.1 Por la suma de **un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta pesos (\$1.583.680,00)**, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2024, conforme a la pactada mediante acta de conciliación de fecha 24 de noviembre de 2022.
 - 1.2 Por los intereses legales a la tasa del 0.5%, causados desde el 05 de febrero de 2024.
2. El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.
3. No se libra orden de pago por la cuota alimentaria en la suma solicitada, en virtud a que esta fue fijada con aumento conforme al IPC, el que se ve reflejado de manera anual, razón por lo que se adecua según lo pactado.
4. **IMPRIMIR** a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso EJECUTIVO, con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso.
5. **NOTIFICAR** al ejecutado de la orden de apremio en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
6. **CORRER TRASLADO** a la parte pasiva para que pague lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación para proponer excepciones de mérito, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.

7. AUTORIZAR a la señora Marta Isabel Vargas, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d603e40c96632e0730cd3f2b8d6144d87af6b729a443ca275a834940d3b893**

Documento generado en 22/04/2024 08:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>